

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procede a la publicación, de los siguientes datos en relación con el Convenio suscrito el 13 de mayo de 2022 entre la Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla y este Ayuntamiento relativo a la utilización de los terrenos de la Feria:

PARTES FIRMANTES: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla

OBJETO: la utilización de los terrenos del Real de la Feria de Sanlúcar la Mayor durante los días de celebración de la misma, con destino exclusivo a la instalación efímera de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones relacionadas con actividades propias de la feria.

DURACIÓN: El convenio tiene un plazo inicial de duración de DOS AÑOS (2022-2023) computados desde la fecha de su firma, y finalizando, por tanto el 13 de mayo de 2024.

Conforme al art. 49 de la LRJSP, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

El plazo de utilización de estos terrenos será el correspondiente a los días de Feria de Mayo de cada anualidad, que para el año 2022 se fijan del 18 al 22 de Mayo 2022, y para el año 2023 en las fechas que se determinen.

Los adjudicatarios de atracciones y puestos deberán tenerlos instalados con anterioridad a la inauguración de la Feria, y de desmontarlos en el plazo de cinco días a contar desde su finalización.

En caso contrario, podrá desmontarlo el Ayuntamiento a costa del obligado y, subsidiariamente a costa de la Asociación.

OBLIGADOS A REALIZAR LAS PRESTACIONES:

A) Corresponde a la Asociación de Feriantes la distribución de las atracciones y puestos en los terrenos del real de la feria conforme al plano de ubicación que se acompaña al presente Convenio

B) Las modificaciones a introducir por razones técnicas, o por intereses generales del Ayuntamiento, deberán ser consensuadas por ambas partes estableciéndose las contraprestaciones mutuas que procedan.

C) La Asociación de Feriantes deberá acreditar que las atracciones y puestos a instalar cumplen la normativa ambiental vigente que les sean de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación, así como las que establezca el Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones que al respecto dicte la oficina Técnica Municipal y la Delegación de Festejos. Asimismo, deberán cumplir las disposiciones establecidas en materia fiscal, de seguridad social, normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador, y demás normativa sectorial aplicable.

La responsabilidad por la seguridad y daños a terceros o al dominio público local corresponderá a los titulares de las instalaciones.

D) A efectos de lo establecido en el punto anterior, será requisito previo al inicio de la actividad que se aporte al Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 1ª del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KOfJnblZZNpFpqzF/tOBag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/05/2022 11:00:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KOfJnblZZNpFpqzF/tOBag==		



actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, lo siguiente:

– Proyecto de Instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente y visado por su Colegio Profesional.

– Acreditación de la contratación por cada empresa de atracción (o colectivamente, en su caso), del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ajustado a los requisitos del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. La acreditación se realizará presentando el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o copia debidamente autenticada de los mismos. Ambos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por personal funcionario del Ayuntamiento con autoridad para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

– Prestación de fianza por el deterioro del dominio público, en su caso.

– Compromiso de la Asociación de Feriantes de que cada uno de los feriantes que se instalen respetarán los límites de edad impuestos a cada atracción.

E) La Asociación deberá aportar al Ayuntamiento, una vez haya distribuido los puestos, la documentación anteriormente determinada de todos y cada uno de los puestos según sus características.

F) El precio total/anual por esta utilización se fija en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), que serán abonados por la Asociación de Feriantes una semana antes del día de víspera.

G) Corresponde en todo momento al Ayuntamiento las funciones de inspección y la adecuada utilización del recinto por parte de los titulares de atracciones y puestos, pudiendo dictar las órdenes oportunas a estos efectos.

La Policía Local deberá exigir a cada titular los siguientes documentos:

a) Antes de la descarga del material para el montaje en la parcela que corresponda, el justificante o recibo de la autorización expedida por la Asociación de feriantes.

b) Antes del inicio de la actividad, el certificado de seguridad cuando corresponda.

H) Se fija un DÍA ESPECIAL, llamado también DÍA DEL NIÑO fijado el miércoles, vísperas de feria, para los años 2022 y 2023, elegido por la Asociación de Feriantes junto al Excmo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, donde todas las atracciones del recinto ferial tendrán como precio fijo: DOS EUROS (2,00 €).

– La Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla se compromete a entregar 900 tickets para las familias más desfavorecidas que serán entregados a través de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

– Se fija el horario de comienzo, para poner en marcha este DÍA ESPECIAL (18 Mayo 2022) donde los precios serán reducidos en todas las atracciones a las 17,00 horas hasta el cierre del día.

En Sanlúcar la Mayor,

EL ALCALDE

Fdo: Juan Salado Ríos

[Fecha y firma electrónicas]

Código Seguro De Verificación:	KOfJnblZZNpFpqzF/tOBag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	18/05/2022 11:00:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KOfJnblZZNpFpqzF/tOBag==		

